

TARRERO MARTÍNEZ, Laura.
VALDÉS YBERN, Esperanza.
VELARDE MAZÓN, Rosario.
ZORRILLA MARTÍNEZ, Diego.

EXCLUIDOS

HERBÓN BARQUÍN, Eva María: al no manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos (Base Cuarta de la Convocatoria).

MONTES PUENTE, María Ángela: al no formular instancia expresa para participar en la Convocatoria.

Se concede según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores o presentación de reclamaciones, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador, así como fecha de realización de los ejercicios, será hecha pública en el BOC y tablón de edictos de la Corporación.

Torrelavega, 3 de noviembre de 2004.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/13274

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 199, de 14 de octubre de 2004, de concurso, procedimiento abierto, para suministro de mobiliario para el Hogar del Jubilado.

Advertido error en el expediente de contratación número 41/2004, publicado en el BOC número 199, de fecha 14 de octubre de 2004, corregido posteriormente conforme a lo expresado en anuncio publicado en el BOC número 209, de fecha 28 de octubre de 2004, por el que se licita por el Ayuntamiento de Castro Urdiales el suministro de mobiliario para el Hogar del Jubilado, por medio del presente anuncio se comunica la nueva corrección del mismo, por la que se modifica la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas que detalla el mobiliario cuyo suministro resulta objeto del contrato.

Dada la importancia de la corrección realizada, se da inicio a un nuevo período de presentación de proposiciones, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, haciendo constar que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Castro Urdiales, plaza del Ayuntamiento, número 1, 39700 Castro Urdiales y en la página web con dirección www.castrourdiales.net.

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/13376

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Resolución de adjudicación del contrato para instalación de gas natural y calefacción en el Colegio Nacional Miguel Primo de Rivera.

Por Resolución de Alcaldía 591/2004 de fecha 24 de septiembre de 2004, se acordó la adjudicación del contrato siguiente:

- 1.-Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 000131/2004.
- 2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Instalación de gas natural y calefacción en el Colegio Nacional Miguel Primo de Rivera de Laredo.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 161 de fecha 19 de agosto de 2004.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación: 62.814,86 euros.

5.-Adjudicación:

- a) Fecha: 24 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: Martín Gil, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 59.045,97 euros.

6.-Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Laredo, 28 de octubre de 2004.-El alcalde-presidente, Santos Fernández Revollo.

04/13131

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas al concurso de asistencia técnica para la redacción del proyecto de obras (básico y de ejecución) de la Ciudad Polideportiva.

Por medio de la presente se hace público que por la Alcaldía con fecha 8 de noviembre de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución:

«Habiéndose publicado en el BOC de 18 de octubre de 2004 anuncio de convocatoria de concurso para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de obras (Básico y de Ejecución) de la Ciudad Polideportiva de Santoña, y habiéndose recibido una solicitud del Colegio de Arquitectos de Cantabria en la que se pide una ampliación del citado plazo para presentar ofertas, y aún considerando que la ampliación solicitada dilataría excesivamente el procedimiento, pero considerando también que la ampliación del plazo inicial fomentaría la concurrencia y competitividad en el expediente de contratación, por esta Alcaldía se resuelve:

1º.- Ampliar el plazo para presentar ofertas en el mencionado concurso de forma que el último día para presentar las mismas será el 30 de noviembre inclusive.

2º.- Los que presentarán oferta en sobre cerrado de acuerdo con el plazo inicial podrán retirar la citada oferta para completarla en el sentido que estimen oportuno y poder presentar la definitiva hasta el citado 30 de noviembre inclusive.

3º.- La presente Resolución modifica el Pliego de Cláusulas respecto al plazo para presentar ofertas, en el sentido indicado.»

Santoña, 8 de noviembre de 2004.-La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

04/13373

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de resolución de expediente de aplazamiento extraordinario de pago.

En expediente de aplazamiento número Inventario 60/39/04/29298 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución favorable por la que se concede al sujeto responsable Kay Ndiaye Epouse el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con

la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En relación con su solicitud de aplazamiento extraordinario para el pago de la deuda que mantiene con la Seguridad Social, teniendo en cuenta la situación económico-financiera y demás circunstancias concurrentes, emitidos los informes oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social) y 31 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander, órgano competente según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14 de agosto de 2004), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder al sujeto responsable Kay Ndiaye Epouse el aplazamiento para el pago de su deuda contraída con la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por un importe total de 7.782,71 euros.

Segundo.- La deuda aplazada devengará el interés legal del dinero establecido (3,75 %) en la Disposición adicional sexta, apartado uno de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2003) de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Si durante el período del aplazamiento el tipo de interés legal del dinero experimentase alguna variación, se aplicará el que se encuentre vigente en cada momento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Tercero.- La amortización del débito se realizará en el plazo de 24 meses, con vencimientos mensuales, que se iniciarán en el mes de octubre del 2004, según el cuadro anexo a la presente Resolución en el que figura el número de vencimientos, así como el principal y los intereses a satisfacer según el cálculo efectuado al interés citado en el apartado anterior. Dicha amortización se imputará a la cancelación de la deuda objeto del aplazamiento por orden de antigüedad de la misma.

Cuarto.- La concesión del aplazamiento dará lugar, en relación con las deudas aplazadas, a la suspensión del procedimiento recaudatorio en tanto no se incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere el apartado siguiente.

Quinto.- Este aplazamiento quedará sin efecto si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento.

- Cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

- En caso de incumplimiento, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

- La falta de ingreso de los gastos generados como consecuencia del mantenimiento de la vigencia de los embargos anotados en el correspondiente Registro Público que garantizan la deuda objeto del aplazamiento.

Cualquiera de las circunstancias señaladas dará lugar a la inmediata continuación del procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del presente

aplazamiento, dictándose sin más trámite, respecto de la deuda que no hubiese sido ya apremiada, la correspondiente providencia de apremio con el recargo del 20 % o del 35 % según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. El citado recargo será, en todo caso el 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Sexto.- Este aplazamiento no está sujeto a la constitución de otras garantías distintas a los embargos existentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4. B) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de septiembre de 2004.-La directora de la Administración .P.D.-El jefe de Área de Recaudación, Jesús Ignacio Fuentevilla Castañeda.

Y para que sirva de notificación a Kany Ndiaye Epouse, cuya notificación en el domicilio calle Francisco Iturrino número 60-2° C de Santander, no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por figurar como ausente en las horas de reparto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 28 de octubre de 2004. Santander, 22 de septiembre de 2004.-La directora de la Administración .P.D.-El jefe de Área de Recaudación, Jesús Ignacio Fuentevilla Castañeda.

04/13164

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de alta baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por esta Administración, se ha procedido a dictar resolución tramitando el alta y baja de oficio en Régimen General de la Seguridad Social de don Guillermo Ballesteros Roldán, con NAF3900435457695, para la empresa «Aislantes Exanave, S. L.», con CCC 39100905720 y último domicilio conocido en calle Antonio López, 14 de Santander, por el período de 1 de septiembre de 2002 a 15 de marzo de 2003, según sentencia 785/02 y autos 880/02 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, habiéndose intentado la notificación a la empresa sin efecto.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director de la Administración de la Dirección Provincial de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley